

**APRUEBA CONTRATO DE COLABORACIÓN
CONJUNTA CONCURSO IDeA I+D 2018 DE
FONDEF**

SANTIAGO, 000834 25.01.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, la Ley 21.094, la Ley 19.880, el Decreto N° 341 del 2014 y las Resoluciones N° 1600 de 2008 y N°10 del 2017 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que el Centro de Genómica Nutricional Agroacuícola CGNA es un centro regional de investigación de excelencia que desarrolla ciencia y tecnología en plantas y alimentos.

b) Que la USACH y el CGNA participan en calidad de beneficiarias en proyecto código ID18I10093 denominado "Desarrollo de una bebida láctea proteica funcional enriquecida con biocompuestos microencapsuladas, para mercado masivo y de nicho de alta sofisticación, que contribuya a la alimentación saludable y a la transformación productiva de La Araucanía", postulado al Concurso IDeA de I+D de FONDEF/CONICYT, razón por la cual suscribieron un contrato de colaboración conjunta.

c) La necesidad de aprobar institucionalmente el convenio individualizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Contrato de Colaboración Conjunta Concurso IDeA I+D 2018 de FONDEF, cuyo texto es el siguiente :

CONTRATO DE COLABORACIÓN ONJUNTA
CONCURSO IDeA I+D 2018 DE FONDEF

En la ciudad de Temuco, Republica de Chile, con fecha 03 de septiembre de 2018, entre la **CORPORACION CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGROACUICOLA**, en adelante también "CGNA" o "el Centro", R.U.T. N° 65.033.643-7, representada por su Director Científico don **HAROLDO SALVO GARRIDO**, R.U.T. N° 10.256.252-6, chileno, Ingeniero Agrónomo, Ph. D., ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Heras N° 350, comuna de Temuco, Región de La Araucanía y, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante también "USACH" o "La Universidad", R.U.T. N° 60.911.000-7, representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, R.U.T. N° 6.704.920-9, chileno, Ingeniero Civil Eléctrico, Doctor en la misma disciplina., domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos quienes han

acordado suscribir el siguiente Contrato de Colaboración Conjunta en las materias que a continuación se detallan, según las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes de las Partes Firmantes

A.- El Centro de Genómica Nutricional Agroacuícola CGNA, es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, y un Centro Regional de investigación de excelencia, emplazado en La Araucanía, que desarrolla ciencia y tecnología en plantas y alimentos, para contribuir al desarrollo económico-social y mejorar la calidad de vida de las personas. Su misión es desarrollar investigación básica y estratégica para agregar valor a materias primas vegetales con el fin de generar productos y procesos de alto potencial económico para alimentación humana y animal.

B.- La Universidad de Santiago de Chile, es una institución de educación pública superior, estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al progreso del país. Su misión es generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad procura alcanzar los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto entre las personas, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; generando espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista.

C.- Ambas partes participan en calidad de beneficiarias en proyecto código ID18I10093 y declaran conocer y considerar parte integrante del presente contrato el contenido de las Bases del Primer Concurso IDeA de I+D, de FONDEF/CONICYT año 2018, aprobadas por Resolución Exenta N° 2295 de 22 de enero del año 2018, así como el texto del Convenio de Subsidio suscrito por ambas entidades beneficiarias con la institución financiadora.

SEGUNDA: Circunstancias que dan lugar a la firma del contrato y compromisos de las partes firmantes

Las partes declaran que es de gran interés de ambas Instituciones aunar esfuerzos para generar conocimiento y/o desarrollos conjuntos; especialmente y mediante este contrato se acuerdan los siguientes compromisos:

En el marco del proyecto código 1018I10093, aprobado por medio de Resolución oficial del fallo N°8269/2018, nombrado "Desarrollo de una bebida no-láctea proteica funcional, enriquecida con biocompuestos microencapsulados, para mercado masivo y de nicho de alta sofisticación, que contribuya a la alimentación saludable y a la transformación productiva de La Araucanía", postulado al concurso IDeA I+D 2018 de FONDEF, donde el CGNA es la institución beneficiaria principal y la USACH beneficiaria secundaria. Cada una de las partes se compromete a:

A.- Por parte del CGNA ser responsable ante FONDEF de la coordinación y cumplimiento del objetivo general del proyecto, el cual corresponde a "Prototipar una bebida no-láctea proteica funcional, enriquecida con biocompuestos microencapsulados a través de una emulsión multicapa, para mercado masivo y nicho de mayor sofisticación, que contribuya a la alimentación saludable y a la transformación productiva de La Araucanía".

B.- Por parte de la USACH ser responsable del cumplimiento del objetivo específico 3 el cual corresponde a evaluar la funcionalidad de la bebida no-láctea proteica y compuestos bioactivos en base a la función anti-obesidad, envejecimiento y glicemia.

Para estos efectos aportará con los estudios de funcionalidad de la bebida no-láctea proteica y compuestos bioactivos microencapsulados mediante ensayos in vivo en el modelo biológico *Caenorhabditis elegans*, organismo ampliamente reconocido como modelo experimental en estudios de funcionalidad de compuestos. Además, los ensayos contemplarán evaluar la resistencia al estrés térmico, oxidativo y por radiación UV de los compuestos y el producto. Para determinar el efecto anti-obesidad en el modelo *C. elegans* se cuantificará en contenido de triglicéridos y glucosa libre.

TERCERA: Facultad o Departamento encargado de la gestión y cumplimiento del Contrato

A.- Por parte del CGNA será el Director del proyecto, don Cesar Burgos, con el apoyo del Director Científico del Centro, de la Gerencia de Desarrollo e Innovación y del Gerente de Administración y Finanzas los responsables de la implementación, seguimiento y control científico/técnico y administrativo a los acuerdos y actividades que de este contrato emanen.

B.- Por parte de la USACH será Lidia Verdugo, perteneciente al Centro de Estudios en Ciencia y Tecnología de Alimentos (CECTA), o quien la Universidad designe en su lugar, quien se encargará de la implementación, seguimiento y control científico/técnico y Adens Gonzalez, responsable administrativo a los acuerdos y actividades que de este contrato emanen.

CUARTA: Propiedad de los resultados

Los derechos de propiedad intelectual, así como los resultados de la investigación, metodologías y tecnologías derivadas del trabajo indicado en la cláusula SEGUNDA punto B, serán íntegramente de propiedad de la USACH, así como todos sus activos intangibles que no fueran generados en el marco del presente proyecto.

Los derechos de propiedad intelectual, así como los resultados de la investigación, metodologías y tecnologías derivadas del trabajo, y que no correspondan a los mencionados en el párrafo anterior de esta misma cláusula, serán íntegramente de propiedad del CGNA.

En la eventualidad que los resultados de la investigación, metodologías y tecnologías puedan ser protegibles por derechos de propiedad intelectual, sean patentables o registrables o no, y de su explotación se deriven beneficios económicos por la vía de royalties, dichos beneficios se repartirán entre CGNA y USACH en proporción a sus aportes realizados al proyecto.

Sin embargo, el CGNA ha desarrollado y/o desarrolla conocimiento en tecnologías de emulsiones multicapa y sistemas de encapsulación, por consiguiente, estos conocimientos y/o desarrollos quedan excluidos de este contrato. Ambas Instituciones acuerdan que pueden desarrollar, explotar y/o transferir libremente los conocimientos de su propiedad generados con anterioridad y/o en desarrollo paralelo a este contrato, aunque sirvan de base y/o insumo para esta investigación.

QUINTA: Confidencialidad

Ambas partes se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales o históricos, componentes informáticos y aplicaciones computacionales, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte y/o cualquiera de sus filiales o empresas del grupo al que pertenezca, con motivo del desarrollo y resultado del presente contrato, en adelante "Información Confidencial", por lo que la parte receptora conviene en abstenerse de divulgar a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte propietaria y emisora de la "Información Confidencial".

Las partes acuerdan que la obligación de confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que: a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que se haya debido al incumplimiento de este contrato; b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legítimamente conocida por ésta y libre de restricciones de confidencialidad; c) Fuera posterior y legítimamente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo; d) Deba ser revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad judicial o administrativa competente, caso en que la parte receptora deberá notificar por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden, tan pronto como entre en conocimiento de ésta, a fin de que la parte reveladora pueda adoptar las medidas que considere pertinentes para resguardar sus derechos e intereses.

SEXTA: Plazos y Vigencia

Este contrato estará vigente mientras dure la ejecución del proyecto código ID18I10093, sin embargo, las obligaciones de confidencialidad y sobre la Propiedad Intelectual persistirán una vez concluido el proyecto, mientras la información confidencial no se haga de libre acceso o mientras subsistan los derechos de propiedad intelectual, según sea el caso.

No obstante, si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este contrato, deberá dar aviso a la contraparte y a FONDEF, con al menos 60 días de anticipación, para que de acuerdo a las bases de la convocatoria se defina el camino a seguir en cuanto a las investigaciones y el destino de los recursos transferidos a la beneficiaria que se retira.

SÉPTIMA: Modificaciones a este Contrato

Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo y por escrito las modificaciones que estimen del caso al presente Contrato.

OCTAVA: Financiamiento

Las instituciones beneficiarias reciben por parte de FONDEF y se comprometen a aportar los siguientes montos:

	FINANCIAMIENTO	
	INSTITUCIONAL NO INCREMENTAL M\$	FONDEF M\$
CGNA	96.698	185.190
USACH	3.150	12.480

NOVENA: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: Personería.

La representación con que comparece don HAROLDO SALVO GARRIDO, en su calidad de Director Científico, consta de primera sesión extraordinaria de Directorio de fecha 24 de noviembre de 2010, reducida a escritura pública con fecha 30 de noviembre de 2010 ante Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, y la representación con que comparece don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el estatuto orgánico de la Universidad contenido en el DFL 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública de la República de Chile, y el decreto de nombramiento de Rector.

DÉCIMA PRIMERA: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

Se declara mediante este documento que tanto las instituciones como las personas naturales involucradas en este proyecto no tienen deudas ni obligaciones contractuales vencidas con CONICYT.

En señal de aceptación, las partes firman.

Hay firmas ilegibles de las partes.”

2. IMPÚTESE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 112, cuenta corriente N° 63-57647-6 del Banco Santander, código PS: 1248.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/MFW

- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección de Gestión Tecnológica.
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 1.- Centro de Estudios en Ciencia y Tecnología de Alimentos
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

